

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento que llevarán a cabo las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y Capítulo II del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Reglamento).

Así como, facilitar a los servidores públicos del SAT el cumplimiento de las referidas obligaciones y las que determine el Comité de Información del SAT (Comité) y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (Instituto).

Por lo que, con fundamento en los artículos 9, 28 y 29 de la Ley, 57 y 60 del Reglamento, el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria emite los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

DISPOSICIONES GENERALES

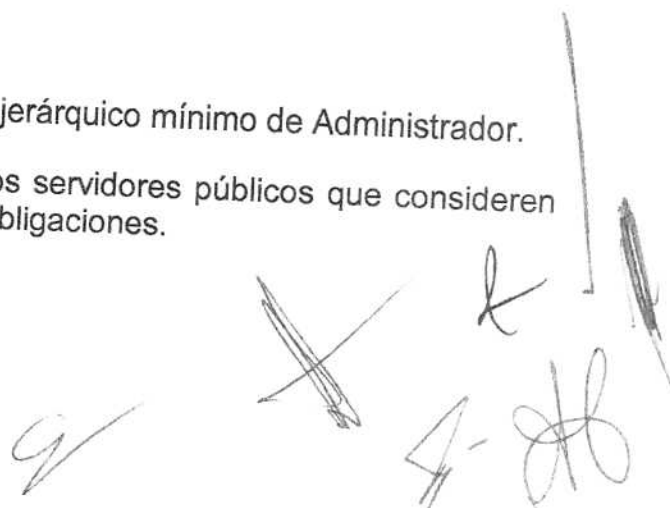
1. Los presentes lineamientos son de carácter obligatorio y de aplicación general para todas las unidades administrativas del Servicios de Administración Tributaria.

DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

2. Los titulares de las Unidades Administrativas del SAT nombrarán o ratificarán, por escrito, a los servidores públicos que funjan como responsables de registrar la información relacionada con el artículo 7 de la Ley, así como verificar el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de estos lineamientos.

Para lo cual deberán atender a lo siguiente:

- a) Los responsables deberán tener un nivel jerárquico mínimo de Administrador.
- b) Los responsables podrán apoyarse de los servidores públicos que consideren necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'G'. To its right, there is a large 'X' mark. Further right, there are several other signatures, including one that looks like '4-AB' and another that is more stylized. A vertical line is drawn on the right side of the page, extending from the top of the signature area down towards the middle.

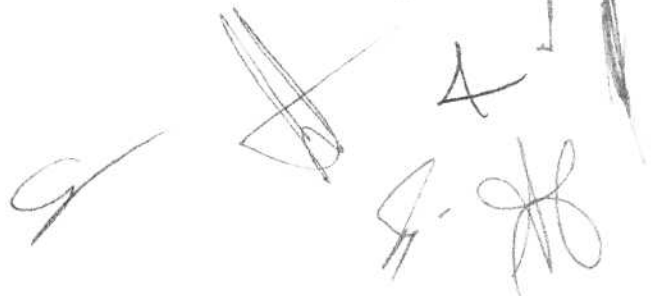
Lineamientos que deberán observar las unidades administrativas del SAT para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el art. 7 de la LFTAIPG.

Página 2

- c) El cambio de responsable deberá notificarse al Comité de Información, en el menor tiempo posible, con el fin de reemplazar contraseñas.
3. Cualquier comunicación o difusión de manuales, lineamientos, nuevos formatos, evaluaciones, entre otros, se llevará a cabo a través de los enlaces de cada Unidad Administrativa, quienes tienen la responsabilidad de notificarla al responsable de cada fracción.

DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

4. Es responsabilidad de cada unidad administrativa, registrar y actualizar la información de su competencia en el Portal de Obligaciones de Transparencia (Portal), garantizando que ésta sea oportuna, completa, veraz y vigente. Por lo que, en caso de que detecten o, el Comité les notifique algún error en la información reportada, deberán corregirlo de inmediato.
5. Los responsables designados por las unidades administrativas garantizarán que la información se capture, registre y actualice de conformidad con los formatos estandarizados que determine el Instituto.
6. La construcción y actualizaciones de los catálogos de puestos, de cargos y de domicilios habrá de garantizar que la información publicada se encuentre completa, para ello el enlace de la Administración General de Innovación y Calidad resguardará, el usuario y contraseña que el Instituto le asigne a la Unidad de Enlace del SAT.
7. Los principios que deberán observar los servidores públicos para el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia son los siguientes:
 - a) Que exista congruencia en toda la información publicada por cada unidad administrativa.
 - b) Que la información relativa a las obligaciones de transparencia sea puesta en su totalidad (a disposición de los particulares) y los formatos utilizados para su publicación sean de tal forma que promuevan su accesibilidad, homogeneidad y estandarización.



Lineamientos que deberán observar las unidades administrativas del SAT para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el art. 7 de la LFTAIPG.

Página 3

- c) Que se publique aquella información requerida por el Instituto o el Comité en el marco de sus facultades.
- d) Que se exhiba en el acceso a la aplicación una declaración de veracidad, calidad y confiabilidad de la información publicada, avalada por servidores públicos responsables de la información publicada.
- e) Que se garantice la reproducción de la información, por medio de impresiones, búsquedas al interior de los documentos y su recuperación mediante unidades de disco. Este requerimiento depende de las características del Sistema, por lo que sería conveniente verificar si ello es posible.
- f) Que la información se encuentre actualizada de acuerdo con la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables. La información habrá de publicarse en la aplicación del Portal durante el ejercicio fiscal de que se trate o, en su defecto, durante su periodo de vigencia.
- g) Que se considere la protección de información confidencial, reservada o de datos personales.

Lo anterior de conformidad con los lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia, expedidos por el Instituto.

- 8. El Comité de Información será responsable de verificar que la información se publique de conformidad con los principios señalados en el artículo anterior.

DE LOS PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 9. Las unidades administrativas del SAT deberán actualizar la información señalada en el artículo 7 de la Ley al menos cada tres meses, salvo que otras disposiciones legales establezcan otro plazo, y deberá permanecer en el sitio de Internet, al menos, durante su periodo de vigencia, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento.
- 10. Las unidades administrativas responsables de la información a que se refieren las fracciones I, II, V, VIII y XIV del artículo 7 de la Ley, deberán de actualizar en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que se efectuaron las

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large 'A' and several scribbled-out marks.

Lineamientos que deberán observar las unidades administrativas del SAT para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el art. 7 de la LFTAIPG.

Página 4

modificaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento.

11. La información relativa a programas de estímulos, apoyos y subsidios, correspondiente a la fracción XI del artículo 7 de la Ley, se deberá publicar a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes de julio de cada año y deberá actualizarse cada tres meses, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.
12. La información contenida en la fracción X, correspondiente al número y tipo de auditorías a realizar; número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría y el total de las aclaraciones efectuadas por la dependencia o entidad, respecto al seguimiento de los resultados de auditorías, deberá publicarse dentro de los treinta días posteriores a la conclusión de cada trimestre, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento.

DE LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES


13. El Comité de Información llevará a cabo la supervisión al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las diversas fracciones del artículo 7 de la Ley, de conformidad con el calendario que se emita para tales efectos.
14. Para verificar que la información publicada esté completa, se considerará el capítulo II del Reglamento y los Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley y demás reglas, lineamientos y disposiciones que emita el Instituto para este efecto.
15. Para supervisar el cumplimiento de la actualización de la información se considerarán los términos establecidos en la sección de los Plazos para la actualización de la información de los presentes lineamientos.

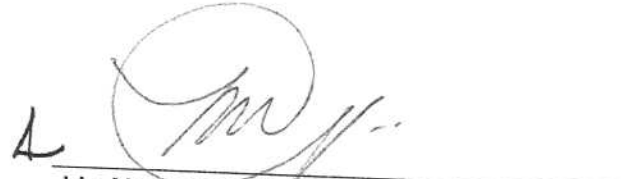



Lineamientos que deberán observar las unidades administrativas del SAT para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el art. 7 de la LFTAIPG.

Página 5


Así lo acordó y firmó el Comité de Información del Servicios de Administración Tributaria en sesión ordinaria celebrada el catorce de noviembre de dos mil siete.


C.P. Juan Felipe Calderón Montelongo.
Presidente del Comité


Lic Nora Caballero Verdejo.
Titular de la Unidad Enlace


Lic. Gustavo Adolfo Aguilar Espinosa de los Monteros.
Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

El Secretario Técnico del Comité de Información:


Lic. René Medina Castañeda
En suplencia del Secretario Técnico del Comité de Información del SAT, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento Interno del Comité de Información del SAT